CDATuluá

NIT. 800235528-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS-020-2026 ENTRE EL CDAT LTDA Y EUROMETRIC COLOMBIA LTDA.

OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA CALIBRACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA LÍNEA DE MOTOS Y LA LÍNEA MIXTA RTM DEL CDAT LTDA
Lugar de Ejecución	Municipio de Tuluá - Valle
Valor Total Estimado	$20.729.563
Plazo Estimado	346 DÍAS
CONTRATANTE	CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE TULUÁ LTDA.
Nit	800.235.528-8
Representante Legal	YULIANA ANDREA ARCE BEDOYA
Cargo	GERENTE (e)
Designado como	LA EMPRESA CONTRATANTE
CONTRATISTA	EUROMETRIC COLOMBIA LTDA.
Identificación	NIT 900.364.830-3
Representante Legal	MAIRA ALEJANDRA ROJAS DUARTE
Identificación	52.876.856
Teléfono	9272901-3057045955
Correo	gerenciatecnica@eurometriccolombia.com

Entre los suscritos **YULIANA ANDREA ARCE BEDOYA**, mayor de edad, vecina de Tuluá V., identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.116.255.849 expedida en Tuluá, quien obra en nombre y representación de la **SOCIEDAD DE ECONOMÍA MIXTA CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE TULUÁ LIMITADA.** Que en adelante se denominara por la abreviatura **CDAT LTDA.**, identificada con el NIT No. 800.235.528-8, dada su condición de Gerente y facultada para la suscripción del presente contrato de acuerdo a los estatutos sociales de la sociedad la cual fue constituida mediante Escritura Pública No. 1692 de 2007, emanada en la Notaria Primera de Tuluá, mediante la cual se define que El **CDAT LTDA.**, es una Sociedad de Economía Mixta, e inscrita en la Cámara de Comercio bajo el registro mercantil No. 23949 de la Cámara de Comercio de Tuluá, con domicilio principal en la ciudad de Tuluá y quien para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará la **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **MAIRA ALEJANDRA ROJAS DUARTE**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.876.856 expedida en Bogotá (D.C.), actuando en calidad de **Representante Legal** de la Empresa **EUROMETRIC COLOMBIA LTDA.**, identificada con NIT 900.364.830-3 y matrícula mercantil No. 02001944 del 22 de junio de 2010, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicio de Calibración Anual para los Equipos de Pista del CDAT LTDA., teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **I.** Que el Objeto Principal del **CDAT LTDA.,** es operar como Centro de Diagnóstico Automotor de conformidad con las normas vigentes de tránsito y transporte terrestre, medio ambiente, seguridad vial y prestar eficazmente todos los servicios relacionados y el contrato a celebrarse se relaciona con este objeto porque se garantiza la prestación del servicio de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS-020-2026 ENTRE EL CDAT LTDA Y EUROMETRIC COLOMBIA LTDA.

calibración de la maquinaria y equipos que conforman la línea mixta y de motos, con los cuales se realiza la prestación en condiciones de calidad y eficiencia del servicio de revisión técnico mecánica. **II.** Que la necesidad a satisfacer por parte del **CONTRATANTE** es garantizar la calibración de la maquinaria y equipos que conforman la línea mixta y de motos que permitan brindar resultados oportunos conforme la normatividad establecida por los organismo de control que regulan el funcionamiento de nuestro **CDAT LTDA.**, permitiéndonos además de conservar nuestras habilitaciones ser competitivos no solo en el Municipio si no en la región donde tenemos influencia, destacándonos por nuestra calidad, responsabilidad y agilidad para el desarrollo de nuestras actividades. **III.** Que el **CDAT LTDA.**, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. **IV.** Que el **CONTRATISTA** fue seleccionado mediante la modalidad comparación de precios, soporte técnico y facilidades de pago, la cual procede para la celebración del presente contrato. **V.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **VI.** Que son necesarios los servicios contenidos en el presente contrato para garantizar el correcto funcionamiento de la línea mixta y de motos permitiendo a la sociedad con ello conservar la habilitación para operar, y garantizar la realización de su objeto social. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRESTACION DE SERVICIOS CALIBRACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA LÍNEA DE MOTOS Y LA LÍNEA MIXTA DEL CDAT LTDA. CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:** El **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con lo siguiente:

El contratista realizará la calibración y verificación de los equipos relacionados a continuación.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	CALIBRACIÓN LINEA MOTOS	1
2	CALIBRACIÓN LINEA MIXTA	1
3	CALIBRACIÓN EXCEDENTE DE GASES T2 10000 HC ppm	2
4	CALIBRACIÓN EXCEDENTE DE GASES T3 20000 HC ppm	1
5	CALIBRACIÓN FILTRO DE DENSIDAD NEUTRA	2
6	CALIBRACIÓN TERMOHIGROMETRO H.R/TEMP TIPO2	2
7	SERVICIO EXTRA	2
8	TRANSPORTE Y/O VIATICOS	1
9	VERIFICACIÓN LINEA MOTOS	1

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS-020-2026 ENTRE EL CDAT LTDA Y EUROMETRIC COLOMBIA LTDA.

10	VERIFICACIÓN LINEA MIXTA	1
11	TRANSPORTE Y/O VIATICOS	1
12	CALIBRACIÓN TACOMETRO	2
13	CALIBRACIÓN TACOMETRO	1
14	CALIBRACIÓN SONDA DE TEMPERATURA	2
15	VERIFICACIÓN TACOMETRO	2
16	VERIFICACIÓN TACOMETRO	1
17	VERIFICACIÓN SONDA DE TEMPERATURA	2

Los equipos analizadores de gases, se verifican únicamente hasta 3200 HC ppm.

Los servicios IN SITU se realizaran de acuerdo con el siguiente cronograma:

11 y 12 de febrero 2026 - CALIBRACIÓN

11 y 12 de agosto 2026 -VERIFICACIÓN

Los servicios de LABORATORIO, se realizaran en las instalaciones EUROMETRIC, durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato corresponde a la suma **VEINTE MILLONES SETECIENTOS VEINTE NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($20.729.563) MCTE** incluido IVA, el cual se pagará de la siguiente manera: será cancelado contra entrega cada que se realice un servicio. El pago se producirá previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro y del recibo a satisfacción de la **CONTRATANTE** con el correspondiente visto bueno del supervisor de dicha adquisición. **CLAUSULA CUARTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** manifiesta libre y espontáneamente que: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del **CDAT LTDA.**, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. **EL CONTRATISTA** al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está

a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. **EL CONTRATISTA** durante la ejecución del presente contrato desplegará todas las actividades necesarias para dar cumplimiento a cada uno de los Requerimientos Funcionales que surjan durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: LA EMPRESA CONTRATANTE** ha pactado con **EL CONTRATISTA** que se ejecutará durante la vigencia 2026 teniendo como fecha máxima de terminación el 15 de diciembre del 2026, se realizará un cronograma con el supervisor del contrato para la ejecución. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. EL CONTRATANTE deberá garantizar la disponibilidad de los equipos en óptimas condiciones de mantenimiento y aseo para poder ejecutar el servicio. 2. Los equipos que no se realicen el día del servicio, por causas ajenas al CONTRATANTE, se cobrará el 50% del valor del servicio del equipo, y se entregará un informe de este, el valor del 50% restante será descontado de su factura. 3. EL CONTRATANTE deberá contar con todos los equipos relacionados en la orden de compra en el sitio de la calibración, en los tiempos y fechas establecidas entre las partes. 4. EL CONTRATISTA realizará las calibraciones a los equipos establecidos dentro de la cotización, en caso de que el CONTRATANTE requiera de más equipos dentro del servicio, únicamente se efectuaran existiendo un OTRO SÍ al contrato, para el servicio de los mismos. 5. EL CONTRATISTA si no realiza el servicio de uno o más equipos por causas ajenas al contratante estos se descontaran y entraran a nuevo proceso comercial para solicitar nueva programación. 6. Suministrar en la prestación de los servicios pactados para el cumplimiento del contrato, personal técnico especializado, el cual deberá estar bajo su permanente subordinación o dependencia. 7. Dar a conocer al **CDAT LTDA.**, cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 8. Dejar los lugares donde se prestarán los servicios en las mismas condiciones de aseo y orden en que se encontraban antes de iniciar los trabajos en la visita programada. **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1.** Pagar el valor pactado en los plazos pactados previa verificación del cumplimiento de las actividades propuestas según el cronograma que el contratista entregará al contratante. **2.** Suministrar oportunamente al **CONTRATISTA**, toda la información que requiera razonablemente para la prestación del servicio objeto de este contrato. **3.** Proveer las condiciones adecuadas en términos de acceso a los equipos e instalaciones que el contratista requiera para el desarrollo del objeto del

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS-020-2026 ENTRE EL CDAT LTDA Y EUROMETRIC COLOMBIA LTDA.

presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. DERECHOS DEL CONTRATANTE:** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado de manera legal o contractual. **CLÁUSULA NOVENA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas al **CDAT LTDA.**, en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DECIMA. MULTAS:** En caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la parte afectada, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento culpable parcial y/o definitivo por parte del **de alguna de las partes**, deberá la otra pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, **la parte que incumpla pagará a la otra** a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el **CDAT LTDA.**, adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. El acto administrativo expondrá los motivos que hayan dado lugar a la misma, así como la obligación del **CONTRATISTA** de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual a la de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. GARANTÍAS: :** EL CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del CDAT LTDA Para efecto del respectivo cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA se obliga para con la entidad contratante a suscribir una póliza de cumplimiento equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, por un término de duración del mismo y cuatro (4) meses más **PARÁGRAFO ÚNICO: EL CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo

que demande la ejecución del contrato, so pena de que el **CDAT LTDA.,** declare el incumplimiento así mismo el **CONTRATISTA** debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato la garantía a favor del **CDAT LTDA.**, por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIONES: EL CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del **CDAT LTDA.** Si **EL CONTRATISTA** es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el **CDAT LTDA.** Está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a informar oportunamente al **CDAT LTDA.** De la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el **CDAT LTDA.** Exigirá al **CONTRATISTA**, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 14 del presente contrato. Si **EL CONTRATISTA**, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el **CONTRATANTE** puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUBCONTRATACIÓN: EUROMETRIC COLOMBIA LTDA.** Puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato, sin embargo, **EL CONTRATISTA** debe comunicar de estas contrataciones al **CONTRATANTE** y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. **EL CONTRATISTA** debe mantener indemne a la Entidad **CONTRATANTE. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **CDAT LTDA.**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS-020-2026 ENTRE EL CDAT LTDA Y EUROMETRIC COLOMBIA LTDA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán al **CONTRATANTE** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **CONTRATANTE** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCAS Y PATENTES: EL CONTRATISTA** le garantiza al **CONTRATANTE**, el uso de las marcas y patentes de los elementos objeto de este contrato. Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los materiales objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá reemplazar los bienes o servicios conexos por otros de similar calidad a los adquiridos por la Entidad **CONTRATANTE**, en forma inmediata. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y el **CDAT LTDA.**, tal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el siguiente procedimiento: **I)** Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante centro de conciliación de la ciudad de Tuluá (V.), previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. **II)** Si en el término de ocho (8) dias hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación de la ciudad de Tuluá (V.), las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción civil y penal si amerita el caso. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por correo certificado o por correo electrónico a cada una de las partes inmersas en el presente contrato, en sus sedes principales de acuerdo a la información contenida en los respectivos certificados de existencia y representación legal expedidos por la cámara de comercio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** La

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS-020-2026 ENTRE EL CDAT LTDA Y EUROMETRIC COLOMBIA LTDA.

supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de la **GERENCIA** del **CDAT LTDA.**, o del delegado que para estos efectos designe. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: **1.** Los estudios previos. **2.** La oferta presentada por el **CONTRATISTA. Con sus correspondientes anexos técnicos 3**. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **4.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **5.** Certificado de Cámara y Comercio del **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la acreditación de encontrarse **EL CONTRATISTA** a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El **CDAT LTDA.**, pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 8462 de 14 de enero de 2026. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. En general, **EL CONTRATISTA** mantendrá absoluta confidencialidad y reserva sobre la información que conociera con ocasión del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación bilateral dentro de los términos fijados por el **CDAT LTDA.**, o en su defecto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento, al acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar de ejecución del presente contrato es en las instalaciones del **CDAT LTDA.,** ubicadas en el municipio de Tuluá (V).

Para constancia de lo anterior se firma en el municipio de Tuluá, Valle del Cauca, a los veinte (20) días del mes de enero del 2026.

YULIANA ANDREA ARCE BEDOYA
Gerente del CDAT LTDA.

MAIRA ALEJANDRA ROJAS DUARTE
Rep. Legal EUROMETRIC COLOMBIA LTDA

Proyectó: Leydi Juliet avila, abogada contratista apoyo jurídico del CDAT LTDA.
Copia: Carpeta contractual.